



Anuario Estadístico 2024

El año pasado ingresaron a la Corte 45.678 nuevos casos judiciales. Los organismos públicos son los principales recurrentes. Lidera la ANSES con 23.414.

Con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la transparencia, la Corte, a través de la Oficina de Estadísticas que depende de la Secretaría de Desarrollo Institucional, publicó el “[Anuario Estadístico 2024](#)” junto con herramientas de visualización de datos, que revelan un fuerte incremento de causas ingresadas al máximo tribunal del país.

El total de ingresos a la CSJN durante 2024 ascendió a 45.678 casos, la cantidad más alta de los últimos 10 años. La variación porcentual respecto del año anterior verificó un incremento del 41,71%.

Considerando el total de casos recibidos en 2024, el 55,9% de los presentantes fueron gobiernos, organismos y dependencias públicas. De ellos, el 91,6% correspondió a la ANSES.

En las 52 semanas que tiene el año se celebraron 47 acuerdos de ministros, es decir que todas las semanas del año judicial los jueces del Máximo Tribunal del país se reunieron en acuerdo. La cantidad total de fallos dictados por la CSJN en 2024 fue de 12.521, que impactaron sobre 20.237 casos judiciales. En algunos casos los ministros adoptaron más de una decisión implicando un total de 20.464 decisiones judiciales.

De estas últimas, 19.056 fueron de cierre, es decir pusieron fin a la instancia ante la Corte, y 1.408 fueron decisiones de trámite, entendidas como la respuesta jurisdiccional previa o posterior a la

Detalle de presentantes registrados correspondientes a gobiernos, organismos y dependencias públicas

U.A.: casos con presentante registrado



decisión de cierre, que resuelve -por ejemplo- planteos de recusación, cuestiones de procedimiento u honorarios.

La variación porcentual respecto del año anterior mostró un 12,8% de incremento de casos.

La distribución por materia de los recursos resueltos fue: Previsional 40,4%; Penal 18,9%; Laboral 15,8%; Tributario-Adua-

EN ESTE NÚMERO

Abordaje integral de catástrofes	4	Matías Arregger	9	Actualidad judicial	13
Acuerdos	5	Por las provincias	11	OVD en la feria	14
		Biblioteca infantil	12	Efeméride	19

Casos Resueltos Año 2024

<p>Palabras clave</p> <p>Duración por Secretarías</p> <p>Cuestiones federales</p> <p>Cuestiones Federales por Oficina de Origen y remisiones</p> <p>Inconstitucionalidades</p> <p>Inconstitucionalidades según norma y materia</p> <p>Indicadores de casos resueltos</p> <p>Definiciones metodológicas</p>	<p>Sentido Resolución</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ADMITE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CONFIRMA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CONFIRMA PARCIALMENTE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DECLARA ABSTRACTA LA CUES...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DECLARA CADUCIDAD</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DECLARA COMPETENCIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DECLARA DESIERTO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DECLARA IMPROCEDENTE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DECLARA INADMISIBLE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DECLARA INOFICIOSO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DECLARA MAL CONCEDIDO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DECLARA NULIDAD</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DEJA SIN EFECTO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DESESTIMA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> HACE LUGAR A LA DEMANDA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> HACE LUGAR PARCIALMENTE A...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> RECHAZA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> RECHAZA LA DEMANDA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> REVOKA</p> <p>Firmantes</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CONFORMACIÓN MINISTROS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CONFORMACIÓN MINISTROS Y CO...</p> <p>Requisitos Cumplidos/Incumpl...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ADMISIBLES</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> INADMISIBLES</p>	<p>VIA DE ACCESO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DEMANDAS ORIGINARIAS, COMPETENCIAS Y OTROS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> RECURSOS</p> <p>Casos resueltos</p> <p>UA: Casos</p> <h1>19.055</h1> <p>Tipo Caso</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> COMPETENCIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ORIGINARIO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PRESENTACIONES VARIAS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> QUEJA RECURSO EXTRAORDINARIO...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> QUEJA RECURSO ORDINARIO...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> RECURSO DE QUEJA POR ...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> RECURSO DE SALTO DE IN...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> RECURSO EXTRAORDINARIO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> RECURSO ORDINARIO</p> <p>Materia</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Ambiental</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> C.Administrativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Civil - Comercial</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Consumo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DDHH- Institucional</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Laboral</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Originarios</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Penal</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Previsional</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> S/D materia</p> <p>Remisión</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CON REMISIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SIN REMISIÓN</p> <p>Tipo de precedentes</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SIN REMISIONES</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PARCIAL AL DICTAMEN PGN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PRECEDENTES CSJN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> TOTAL AL DICTAMEN PGN</p>	<p>Requisitos</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ADMITIDOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ACORDADA 4/2007</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ACTIVIDAD PROCESAL DE LA PARTE (CADUCIDA...)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ART. 280</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> AUTO DE CONCESIÓN- ART. 257 CPCCN-</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DENEGACION DEL RECURSO EXTRAORDINARIO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DEPÓSITO PREVIO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FALTA DE AGRAVIO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FALTA DE FIRMA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FALTA DE RELACIÓN DIRECTA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FUNDAMENTACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> INTERÉS DE LA PARTE (DESISTIMIENTO)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> MAL PRESENTADO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PRESENTACIONES VARIAS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SALTO DE INSTANCIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SENTENCIA DEFINITIVA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SUBSISTENCIA DEL GRAVAMEN (ABSTRACTA)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE</p> <p>Secretaría</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Civil-Com (1)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Contencioso Ad...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Juicios Ambient...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Juicios Originari...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Laboral (6)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Penal (3)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Penal Especial</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Previsional (2)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Relaciones de C...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tributario.Adus...</p> <p>Jurisdicción de origen</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CSJN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FEDERAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NACIONAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> OTROS ORG</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PROVINCIAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> S/D</p>	<p>Trib Sup de la Causa</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (Todo)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍ...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COM...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE Cór...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COR...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GEN...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA P...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR ...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MEN...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PAR...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESI...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROS...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN ...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE TUC...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES CIVIL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TR...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO ...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO ...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO ...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO ...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRI...</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA NACIONAL ELECTORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CÁMARA NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> OTROS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> S/D</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> TSJ BUENOS AIRES</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> TSJ CABA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> TSJ CATAMARCA</p>
--	---	---	---	---

nero-Bancario 8,6%; Contencioso Administrativo 8,4%; Civil y Comercial 5,9% y el 2% restante correspondió a otras materias.

Fórmulas, mayorías y tiempos

En el 82% de los recursos de queja y extraordinarios resueltos (13.686) se utilizaron fórmulas. Se trata de recursos en los que el Tribunal, una vez realizado su estudio, los resuelve sin relatar los hechos y antecedentes en el texto del fallo, y sin exponer los argumentos que fueron debatidos y tenidos en cuenta para su desestimación.

El 99,85% de los casos resueltos fue decidido exclusivamente por los Ministros del Tribunal y en el 0,15% se requirió conjueces para decidir. El 42,35% de las decisiones fueron adoptadas por unanimidad.

El tiempo de duración de los casos resueltos según el valor de su mediana fue de 385 días corridos.

En 68 casos se declaró la inconstitucionalidad de una o varias normas.

Sobre la Oficina de Estadísticas de la Corte

Creada por la acordada 6/2024, la Oficina de Estadísticas de la Corte tiene entre sus objetivos diseñar,

construir, coordinar e implementar un sistema para la producción de estadísticas oficiales del tribunal; regular, dirigir y llevar a cabo la producción de las estadísticas oficiales y su posterior difusión.

Este primer Anuario contiene información cuantitativa sobre la actividad jurisdiccional de la Corte, obtenida a partir de datos preprocesados por la Dirección de Sistemas sobre los casos registrados en el Lex100 y en la base de datos de la Secretaría de Jurisprudencia del Tribunal. Hasta ahora, relevamientos de este tipo eran realizados dese otros ámbitos, como la Universidad Nacional de La Plata, ACIJ o Foros, entre otros.

El trabajo está organizado en dos historias y en tableros interactivos, con filtros que permiten seleccionar y explorar las variables de forma dinámica y segmentada. A través de indicadores clave, gráficos, series temporales y análisis descriptivos, se procura ofrecer una visión integral del funcionamiento del Máximo Tribunal ante la conflictividad que demanda su intervención.

El Anuario contiene dos universos de casos: todos los ingresados en el periodo de análisis y todos los que tuvieron fallos emitidos en 2024. En

ese marco se toman en consideración variables como año de inicio del caso en el sistema judicial, duración, firmantes, oficina de origen, provincia de origen, sentido de la decisión, tipo de presentante, tipo de caso y vías de acceso, entre otras.

Contenidos del Anuario

- CASOS INGRESADOS
- Serie de ingresos 2014-2024
- Composición de los ingresos
- Ingresos según secretaría de radicación
- Estacionalidad de los ingresos
- Ingresos según presentantes
- Composición de los casos ingresados a la CSJN según año de inicio en el sistema judicial
- Mapeo de organismos de origen
- CASOS RESUELTOS
- Series históricas
- Acuerdos, fallos y decisiones
- Detalle de decisiones de trámite
- Casos resueltos según secretaría de radicación, tipo de caso y materia
- Recursos resueltos según tipo de causal y modo de resolución
- Demandas originarias, competencias y otros casos resueltos
- Relación entre los tipos de casos

- tratados y el sentido de la resolución
- Casos tratados resueltos con y sin remisiones
- Votos y firmantes de los casos re-

sueltos

- Duración de los casos resueltos
- Caracterización detallada sobre las cuestiones federales en casos admitidos resueltos

- Inconstitucionalidades

Para ver el informe completo del Anuario Estadístico, [ingrese aquí](#). Para ver el resumen ejecutivo, [ingrese aquí](#).



Plan Iberoamericano de Estadística Judicial

En el marco de la XXII Cumbre Judicial Iberoamericana se presentó el renovado portal del [PLIEJ](#) (Plan Iberoamericano de Estadística Judicial). La directora de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal de México, María Jacqueline Uriarte, recorrió en detalle el proyecto y comentó los alcances de una iniciativa clave para la gestión, el análisis y la difusión de estadísticas, que constituye un hito en la colaboración y el intercambio de información entre los Estados de la región.

Con una interfaz intuitiva, la plataforma busca transformar la manera en que se accede y se utiliza la información estadística. Entre sus características se encuentra la capacidad de visualizar y comparar datos de múltiples países, permitiendo a los usuarios seleccionar jurisdicciones específicas para un análisis comparativo detallado. El sitio facilita la captura eficiente de datos, con mecanismos de actualización automática que minimizan la carga administrativa para los organismos judiciales. Las herramientas de consulta y filtrado son ágiles y amigables, permitiendo a investigadores, funcionarios y público en general explorar el contenido de manera sencilla.

Uno de los pilares del portal reside en su capacidad para generar tablas comparativas y exportar datos en formatos ampliamente utilizados como Excel y PDF. La accesibilidad es otro punto fuerte, con información de contacto detallada para cada país participante y disponibilidad en español y portugués.

Uriarte subrayó la importancia de la estadística ju-

dicial como un insumo esencial para la planificación estratégica, la evaluación de políticas judiciales y el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas. Enfatizó que la disponibilidad de datos fiables y oportunos no solo beneficia a los operadores del sistema, sino que también empodera a la ciudadanía al brindar una mayor comprensión del funcionamiento de los poderes judiciales y facilitar el acceso a la justicia.

La especialista desglosó los factores que influyen en la generación de información estadística de calidad, tales como la demanda de información por parte de diversos actores, la solidez de las políticas judiciales implementadas, la existencia de marcos normativos claros en materia de transparencia y rendición de cuentas, la fluidez de la interacción interinstitucional y el nivel de participación ciudadana. En este contexto, resaltó el papel transformador de la tecnología, a la que señaló como un motor para la optimización de procesos, la estandarización de procedimientos, la agilización de trámites y la generación de información confiable y relevante.

Asimismo, explicó cómo los sistemas de monitoreo y seguimiento han evolucionado para incorporar indicadores clave como tasas de litigio, niveles de productividad y congestión judicial, crecimiento de la demanda de justicia y duración promedio de los procesos. El horizonte actual, según Uriarte, se centra en la transición hacia la medición de datos judiciales sustantivos, que permitan evaluar de manera más profunda el impacto y la calidad de la administración de justicia.

Nuevo protocolo para el abordaje integral de catástrofes

Se trata de un plan de actuación ante situaciones de emergencias. Funciones y facultades del Cuerpo Médico Forense y de la Morgue Judicial.

La Corte actualizó su protocolo de abordaje integral ante catástrofes, desastres e incidentes con múltiples víctimas para el trabajo en el Cuerpo Médico Forense y en la Morgue Judicial. Se trata de un plan de actuación ante situaciones de emergencias que permitirá organizar a los funcionarios judiciales, agentes de las distintas fuerzas de seguridad y personal médico frente a un evento crítico con gran cantidad de fallecidos y, al mismo tiempo, busca garantizar una respuesta eficiente y coordinada para los familiares de esas víctimas.

Tras el incendio del local República Cromañón, que el 30 de diciembre de 2004 provocó la muerte de 194 personas, la Corte Suprema ordenó la implementación de un dispositivo específico para la atención de situaciones de catástrofe con víctimas múltiples, en el marco de la Acordada 36/07. Ese mecanismo se aplicó cuando tuvo lugar el choque en la estación ferroviaria de Once, que dejó 51 víctimas fatales.

Desde octubre de 2024, el director del Centro de Asistencia Judicial Federal, Pablo Lamounan; el decano del Cuerpo Médico Forense (CMF), Leonardo Ghioldi, y el director médico de la Morgue Judicial, Santiago Maffia Bizzozero, mantuvieron distintos grupos de trabajo para actualizar estos protocolos y establecer una coordinación con reparticiones nacionales y de la Ciudad de Buenos Aires, como el Ministerio de Seguridad, la Dirección de Cementerios, el Registro Civil, el área de Defensa Civil y de Bomberos.

El protocolo dispone la creación de un Comité de Crisis integrado por directivos de la Morgue Judicial, el Centro de Asistencia Judicial y auto-



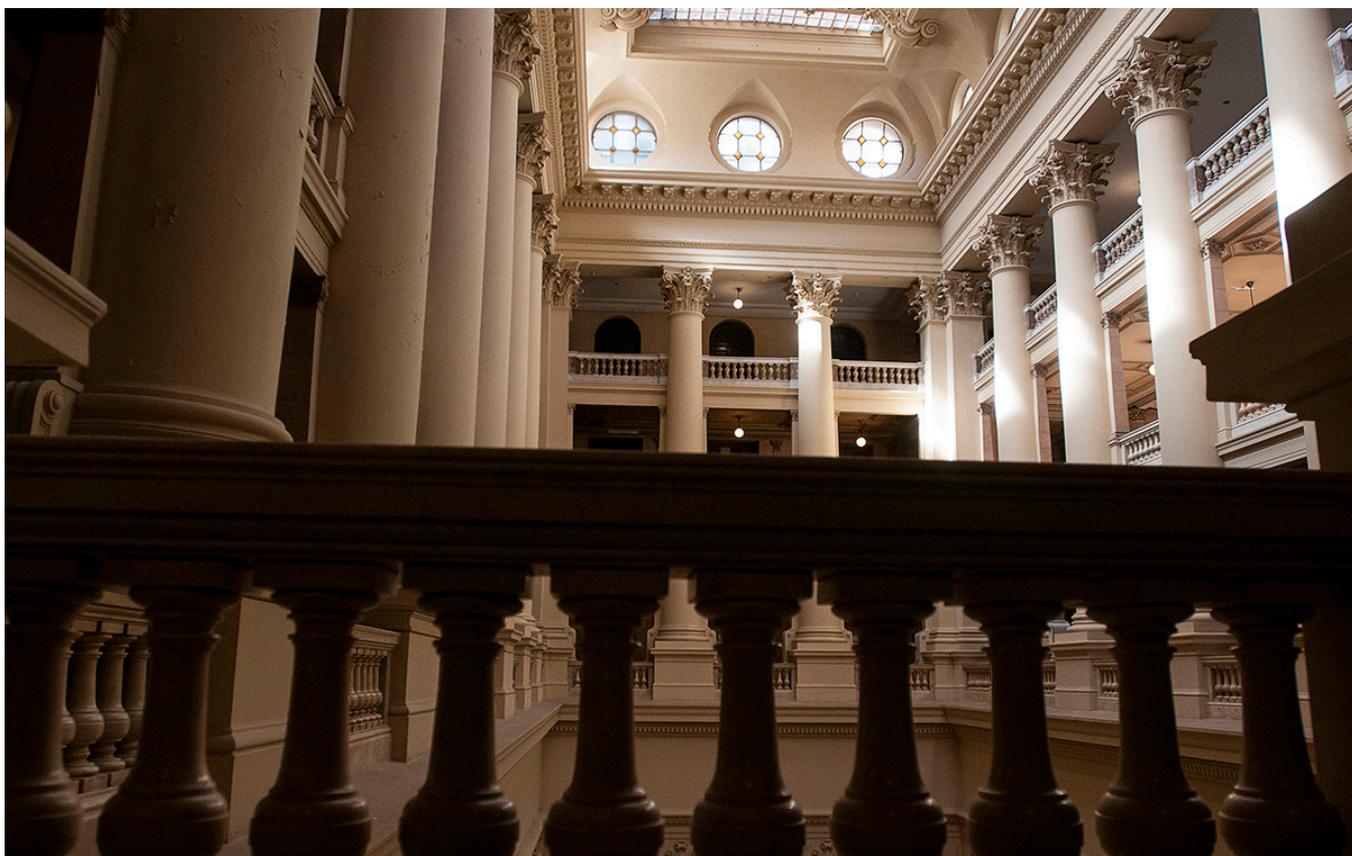
ridades judiciales (juez/a, fiscal). Su rol es centralizar la identificación cadavérica y proponer alternativas a la autopsia clásica (exámenes externos, autopsias parciales, mínimamente invasivas). Se busca centralizar los recursos y las tareas bajo el Comité de Crisis, lo que implica una respuesta más organizada. Así, ocurrido un eventual trágico evento, en ningún caso la Morgue será un lugar de concentración para funcionarios, familiares de víctimas o periodistas. El protocolo establece que en primera instancia se concentrará la acción en el Cementerio de Chacarita y en un centro cultural asignado por el Gobierno de la Ciudad para alojar y asistir a los familiares. Allí, articulado con el CMF, se llevará adelante la primera identificación. Aquellos familiares que no hayan podido reconocer a sus deudos en ese primer abordaje deberán presentarse entonces en la sede del CMF en donde equipos periciales se encargarán de asesorarlos y acompañarlos en la tarea de la segunda identificación –ya sea a través de técnicas de biología molecular, radiografía u odontología forense–. Además, el traslado recién se concretará cuando la

Morgue lo autorice, para no colapsar esa área donde, además, se seguirán llevando adelante las autopsias diarias.

Precisamente, la necesidad de dar respuesta en estos operativos de crisis llevó a la Corte a disponer que, a partir de ahora, en estas situaciones extremas el Cuerpo Médico Forense dispondrá “la disponibilidad absoluta para todos los agentes en funciones”. Eso implica que todas las actividades asistenciales y/o académicas para las que se tenga permiso quedan suspendidas hasta que el evento sea superado.

Los profesionales Auxiliares de los Departamentos de Generalistas y de Salud Mental Adultos podrán ser asignados a las labores durante el episodio a criterio del Comité de Crisis, y el personal profesional, administrativo, obrero y de maestranza debe tener su teléfono móvil encendido, operativo y disponible, ya que estarán a plena disposición del Comité de Crisis durante el evento. Los peritos especialistas en áreas quirúrgicas podrán ser afectados a los requerimientos o necesidades de la Morgue Judicial si existen circunstancias que comprometan su funcionamiento normal durante la crisis.

Acuerdos



De las 1398 causas falladas en los [acuerdos de ministros](#) de la primera quincena de agosto, reseñamos:

Derechos del consumidor: intervención al Ministerio Público Fiscal

Contra la sentencia de la Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que modificó la de primera instancia en lo concerniente a la extensión de la condena y confirmó los restantes aspectos decididos en la instancia anterior, la actora y la Fiscal General interpusieron sendos recursos extraordinarios.

Las recurrentes se agraviaron sustancialmente de la sentencia por cuanto la cámara de apelaciones omitió darle intervención al Ministerio Público Fiscal antes del dictado de la sentencia, en contradicción con lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional, el artículo 52 de la ley 24.240 y

normas aplicables de la ley 27.148.

Plantearon que tal omisión afectó el ejercicio de atribuciones propias del Ministerio Público Fiscal que impidió opinar sobre el alcance de la reparación insatisfactoria del vehículo adquirido por la actora, así como la procedencia del daño punitivo reclamado.

La Corte dejó sin efecto esta sentencia por aplicación de la doctrina de la arbitrariedad.

Consideró que la cámara omitió tener en cuenta las disposiciones legales aplicables (artículo 120 de la Constitución Nacional, artículo 52 de la ley 24.240 y los artículos 2, inciso e, y 31 de la ley 27.148), sin dar motivos valederos para ello.

Recordó que la intervención del Ministerio Público en casos en los que se encuentran afectados derechos del consumidor está prevista a los fines de garantizar la realización del valor justicia en una relación jurídica asimétrica,

caracterizada por la desigualdad entre sus partes ([COM 18759/2018/CS1 Cáceres Carrera, Facundo Ariel y otro c/ Ford Argentina S.C.A. y otro s/ sumarísimo](#)).

Libertad de expresión, derecho a la privacidad, intimidad, imagen y honor

La Corte reafirmó una serie de principios en materia de libertad de expresión y estableció límites para coberturas periodísticas que representen una “injerencia arbitraria al derecho a la privacidad”.

América TV S.A., Endemol Argentina S.A. (hoy Kuarzo Argentina S.A.), y dos periodistas fueron demandados por un grupo de personas que reclamó una indemnización por los daños y perjuicios derivados de un informe periodístico sobre “trabajo esclavo, clandestino y marginal”.

El 17 de mayo de 2005 América

TV emitió el programa “Código”, producido por Endemol, que se centró en una investigación periodística sobre talleres “clandestinos” e incluyó imágenes del interior del taller de costura de una de las demandantes y de otros actores involucrados. Las tomas fueron hechas durante una inspección de la ANSeS, tras una denuncia del Sindicato del Vestido.

Los demandantes expusieron que dicho programa incluyó filmaciones del domicilio particular y del taller de costura de la familia, al que periodistas, camarógrafos y sonidistas, dijeron, ingresaron de forma sorpresiva y forzada. Asimismo, señalaron que la entrada fue permitida inicialmente a inspectores de la ANSeS y que se los filmó sin consentimiento.

La Sala L de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la sentencia de primera instancia que había declarado procedente el reclamo por lesión a los derechos al honor, imagen e intimidad y había condenado a los demandados. Asimismo, elevó los montos resarcitorios.

Contra esa decisión, uno de los periodistas y América TV S.A. presentaron sendos recursos extraordinarios que, al ser denegados, dieron origen a la queja resuelta por la Corte.

El Máximo Tribunal reseñó la cobertura periodística cuestionada que, “unida a la valoración de los elementos probatorios obrantes en autos, ponen de manifiesto que la responsabilidad por lesión al honor admitida por la cámara se sustentó en una conclusión acerca de la falsedad o inexactitud de la información difundida que no encuentra correlato en los hechos ni en las circunstancias comprobadas de la causa”.

Recordó que “para que surja la obligación de reparar los daños ocasionados al honor por el ejercicio de un derecho, en el caso, el de la libertad de expresión, resulta necesario acreditar que la información que se emita sea falsa o inexacta pues mal puede predicarse lesión a dicho derecho derivada de una información que es verdadera”.

Asimismo, remarcó que la cámara “nada dijo respecto de los agravios expresados por América TV vinculados con su rol de mero emisor de la infor-

Por el contrario, el tribunal entendió que la decisión que admitió la lesión a los derechos a la intimidad y a la imagen no presenta tales vicios. En tal



mación elaborada por la productora”. Ello, pese a que tal objeción fue puesta a su consideración por la recurrente al tiempo de expresar agravios. “La falta de tratamiento de este planteo, que resultaba conducente para decidir acerca de la responsabilidad del canal por la información difundida, también torna arbitraria la decisión adoptada”, sentenció la Corte.

sentido, recordó la “estrecha relación que existe entre el derecho a la imagen y el derecho a la privacidad, protegido en el artículo 19 de la Constitución Nacional”. En efecto: “Nadie puede inmiscuirse en la vida privada de una persona ni violar áreas de su actividad no destinadas a ser difundidas sin su consentimiento o el de sus familiares autorizados para ello, y solo por ley

podrá justificarse la intromisión, siempre que medie un interés superior en resguardo de la libertad de los otros, la defensa de la sociedad, las buenas costumbres o la persecución del crimen”.

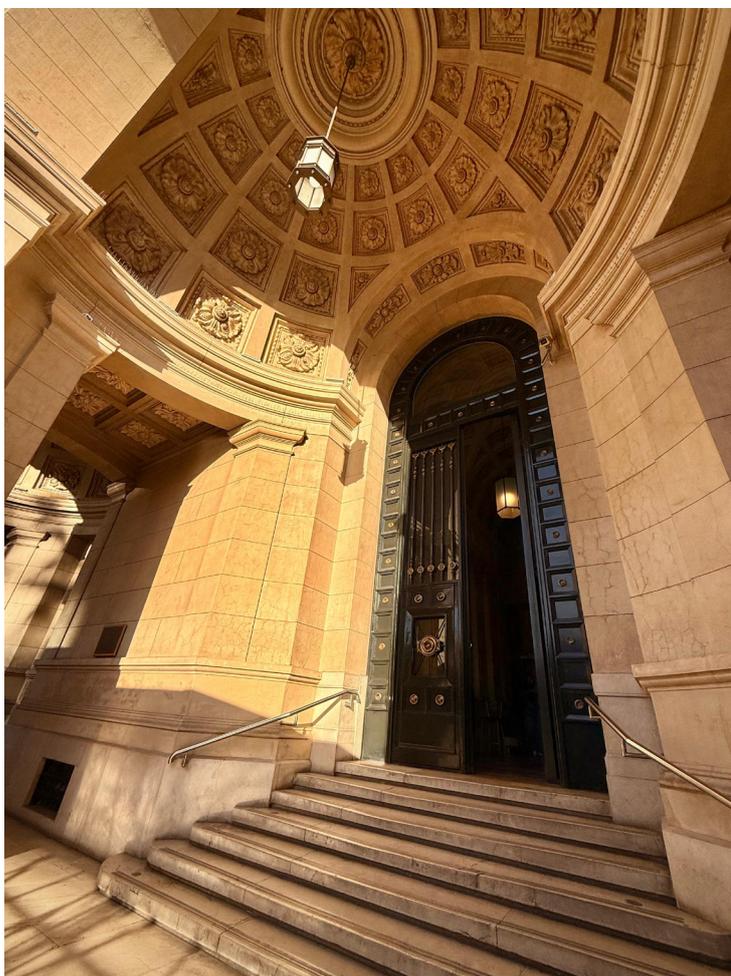
Estrechamente vinculado con lo anterior, la Corte ha expresado, al referirse al artículo 18 de la Constitución Nacional, que “en él se consagra el derecho individual a la privacidad del domicilio de todo habitante —correlativo al principio general del artículo 19—, en cuyo resguardo se determina la garantía de su inviolabilidad, oponible a cualquier extraño, sea particular o funcionario público”.

Con particular referencia al derecho a la imagen, la Corte “ha resuelto que el legislador ha prohibido como regla la reproducción de la imagen en resguardo del correlativo derecho a ella, de modo que solo cede si se dan circunstancias que tengan en mira un interés general que aconseje hacerlas prevalecer por sobre aquel derecho”.

Sobre la base de estos lineamientos y de las circunstancias comprobadas en la causa, el Máximo Tribunal entendió que considerar que la conducta de los code mandados fue un “ejercicio irregular del derecho de informar” y, en consecuencia, vulnera los derechos a la intimidad y a la imagen, es una decisión razonada del derecho vigente. “El particular contexto en que se desarrolló la cobertura periodística, tanto en cuanto al modo como a la forma en que se llevó a cabo, tendiente a verificar la hipótesis sostenida por el organismo oficial (presunto taller clandestino), da cuenta de que la lesión de los derechos a la intimidad y a la imagen es consecuencia de la inicial vulneración del derecho a la privacidad —comprensivo de la inviolabilidad del

domicilio— en un afán desmedido por (o so pretexto de) ejercer el derecho a informar al respecto”, dijo la Corte.

“Los actores no prestaron su asentimiento para que el periodista recurrente y su equipo de filmación ingresasen a su domicilio”, apuntó. Tal permiso “tampoco podría derivarse, aun implícitamente, del hecho de haber habilitado el ingreso de uno de los funcionarios de la ANSeS que —en cumplimiento de sus funciones legales— concurría a efectuar el releva-



miento que se sustentaba en la denuncia recibida”.

Así, la Corte dejó asentado que “la naturaleza del tema no puede habilitar, por sí sola, la lesión de dicho derecho por parte de un particular so pretexto del derecho a informar”. Esta conclusión, aclara la sentencia, “no implica menoscabar la importancia que

esta Corte Suprema ha reconocido a la libertad de expresión, comprensiva de la de informar, en una sociedad democrática y, en particular, respecto de asuntos de interés público y general de la sociedad”. Ello pues, “a la par de dicho reconocimiento, este Tribunal también ha bregado porque el ejercicio de ese derecho sea llevado a cabo — como todo derecho— de modo regular y no arbitrario”.

Con estos argumentos, la Corte revocó la sentencia en lo que hace a la afectación del honor de los demandantes, por resultar arbitraria al fundarse en afirmaciones dogmáticas, y ordenó el reenvío de la causa a los efectos de que el tribunal de origen dicte una nueva resolución en la que examine los agravios expresados por América TV ([Campo-dónico, Matilde Alicia y otros c/América TV S.A. y otros s/daños y perjuicios](#)).

Impuesto al tabaco

La cámara confirmó la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 103, 104 y 106 de la ley 27.430 con relación a Tabacalera Sarandí S.A. y, contra esta decisión, el Fisco Nacional y un tercero interesado dedujeron recursos extraordinarios.

La Corte revocó esta sentencia y rechazó la demanda.

Señaló que las normas impugnadas poseen un andamiaje que se sustenta en dos pilares bien diferenciados pero que se encuentran inescindiblemente ligados: uno netamente impositivo y con finalidad recaudatoria, y otro

de orden extrafiscal.

En cuanto a este último destacó que la normativa impugnada se ajusta a las mejores prácticas que sugiere la Organización Mundial de la Salud (OMS) en materia de política de impuestos al tabaco, que encuentran consenso internacional y que buscan disuadir del consumo del tabaco por medio de diversas herramientas de política fiscal.

Consideró que dada esta temática extrafiscal, ligada a un tema de salud pública y tuitiva de los derechos de sectores vulnerables y por los exigentes requisitos propios de la acción que libremente optó la actora para interponer su demanda, la vara probatoria requerida devenía elevada y exigente. Agregó que la escueta y dogmática alegación de inconstitucionalidad de una ley, desprovista de sustento fáctico y jurídico consistente, no basta para que los jueces ejerzan la atribución más delicada de las funciones que pueden encomendarse a un tribunal de justicia por constituir un acto de suma gravedad que debe considerarse como última ratio del orden jurídico.

Con relación a la afectación de lo normado por el artículo 17 de la Constitución Nacional planteada por la actora, la Corte recordó que para que la tacha de confiscatoriedad pueda prosperar, es necesaria la demostración de que el gravamen cuestionado excede la capacidad económica o financiera del contribuyente y concluyó que la afectación del derecho de propiedad no resultaba palmaria.

Con relación a la prueba pericial contable se señaló que no se había logrado acreditar de manera completa y concluyente la inviabilidad de la industria o actividad comercial de la actora así como tampoco la eventual pérdida de mercado por la aplicación del impuesto.

El Tribunal señaló que la sentencia recurrida invertía el orden de la argumentación en cuanto a la alegada “irrazonabilidad” de la norma, al pretender poner en cabeza del Fisco

la prueba de su “razonabilidad”, olvidando así la presunción de legitimidad de la que gozan los actos legislativos, y que era la actora quien debía acreditar de manera concluyente la presunta irrazonabilidad.

Por último, mencionó que no escapaba a su conocimiento que la actora había manifestado haberse acogido al régimen de regularización de la ley 27.743 desistiendo del proceso. Consideró que se trataba de una presentación en sí misma insuficiente y por ende inadmisibles, que no impedía a la Corte dar respuesta jurisdiccional final a una causa trascendente tramitando ante sus estrados. Añadió que el escri-

to de la actora alegaba un acogimiento a un plan de regularización impositivo y pretendía quitar actualidad al objeto del proceso sin cumplir la máxima procesal elemental que postula que quien sostiene un hecho es quien tiene la carga de acreditarlo ([Tabacalera Sarandí S.A. c/ EN-AFIP-DGI s/proceso de conocimiento](#)).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).

Primer semestre 2025

Entre febrero y julio de 2025, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó 6391 fallos, con decisiones de cierre o trámite en 9682 causas.

Entre otras, tomó una serie de decisiones en casos vinculados a la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así, reiteró que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires es el órgano encargado de conocer en los recursos extraordinarios que se presenten ante la justicia nacional ordinaria de la ciudad (“[Haras el Moro](#)”) y también se refirió a la competencia porteña en materia de juegos de azar (“[Casinos de Buenos Aires](#)”).

En materia de interpretación de tratados internacionales vigentes, la Corte concluyó que sólo una vez que un tratado ha sido debidamente ratificado por el Poder Ejecutivo y ha entrado en vigor en sede internacional sus disposiciones devienen vinculantes en el ámbito interno (“[Acevedo](#)”).

El Máximo Tribunal también definió los estándares para esta-

blecer cuándo se puede atribuir responsabilidad personal a los directores de una sociedad anónima por la actividad irregular de la empresa y el marco para delimitar los alcances de la figura del “buen hombre de negocios” (“[Oviedo](#)”).

En materia penal, el tribunal anuló un fallo que había impuesto una pena por narcomenudeo por debajo del mínimo legal y recordó que la determinación de las penas previstas para cada tipo de delito es una materia propia de la política criminal que la Constitución Nacional atribuye al Congreso de la Nación (“[Loyola](#)”). También se pronunció sobre la prescripción de delitos contra la integridad sexual (“[Ilarraz](#)”).

Este semestre, la Corte también declaró ilegítima la integración de jurados para concursos docentes con estudiantes y egresados no docentes por ser incompatible con los principios de organización de la educación superior fijados por la Ley de Educación Superior (“[Aranalde](#)”).

Entrevista

Matías Arregger

Director académico de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación.

A diferencia de otras instituciones educativas, donde el abordaje pedagógico se enfoca de manera central en la formación teórica, el objetivo de las escuelas judiciales es el dinamismo, con programas en revisión permanente que se retroalimentan de necesidades específicas del sistema judicial y se proponen moldear lo que se considera el mejor juez para cada Poder Judicial.

Desde 2021, Matías Arregger es el director académico de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación. Su designación en plena pandemia lo obligó a enfocarse en resolver las cuestiones de capacitación a distancia. Hasta ese momento, la Escuela contaba con un modelo estrictamente presencial, centrado en cursos intensivos dictados en las distintas delegaciones del país. Una vez consolidado, el sistema virtual permitió potenciar la federalización real del acceso a la formación judicial. “Muchas personas que no tenían la posibilidad de asistir a ninguna delegación pudieron anotarse en la Escuela”, destaca.

Arregger es abogado, docente universitario y doctorando en Ciencias Jurídicas, con especializaciones en criminología, derecho penal y violencia de género y herramientas para su prevención. Su impronta combina una mirada pedagógica y un enfoque estratégico sobre la formación de aspirantes a magistrados. “Tengo muy presente el tema de la legitimidad y la falta de confianza que existe en las instituciones. Por eso es necesario perfilar jueces capaces de encarar los desafíos del siglo XXI”, dice. “La legitimidad de ejercicio se forja a lo largo de todo el proceso judicial, y en ello las habilidades blandas tienen un rol importante. Son ellas, entre otras, las

que permiten cercanía con el ciudadano. Esa cercanía genera confianza y con ella se construye legitimidad. Es fundamental que el proceso legitime al juez como la persona idónea para conducirlo y dictar una sentencia justa”, subraya.

De allí que que cada curso no solo transmita conocimientos, sino que busque transformar prácticas y mejorar la experiencia del justiciable: “Cuando una sentencia es clara, quien la recibe siente que fue escrita para ser entendida. Y esa claridad, entre otras cosas, fortalece el vínculo entre la justicia y la ciudadanía”, señala.

Sin modificar de manera completa la estructura del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFAMAG), durante su gestión se avanzó en una modernización progresiva de los módulos: “Había materias que estaban obsoletas y otras que era necesario incorporar”, explica. En esa línea se incluyeron contenidos sobre lenguaje claro, innovación judicial, comunicación judicial y perspectiva de género, entre otros.

La innovación no se limitó a los contenidos, sino también a la creación de un campus virtual donde los alumnos encuentren todos los contenidos y materiales necesarios para llevar adelante su cursada. Además, la escuela incorporó el sistema de gestión Siu Guaraní con la intención de concentrar en la plataforma toda la información académica de la Escuela Judicial. Este sistema permitirá resguardar la información de forma segura y brindar más herramientas a los alumnos.

Desde el aspecto pedagógico, la Escuela Judicial se enfoca en un abordaje por competencias, lo que implica enseñar no solo teoría, sino también cómo aplicar esos conocimientos en el

ejercicio concreto de la función judicial.

En paralelo al PROFAMAG, la Escuela amplió su oferta con capacitaciones independientes sobre temas como soborno transnacional, lavado de activos, pautas lingüísticas para la redacción de sentencias, manejo de audiencias y la implementación del



Código Procesal Penal Federal, entre otros. Estas actividades, abiertas a todo el personal judicial, superan las 3500 personas capacitadas por año, a lo que se suman las formaciones obligatorias en Ley Micaela y Ley Yolanda (programa que la Escuela logró certificar bajo la Norma de calidad ISO 9001:2015). En total, más de 11.000 personas pasaron por sus aulas desde 2023.

La dirección académica combina iniciativas propias con propuestas impulsadas por miembros del Consejo de la Magistratura. Cada capacitación se diseña considerando no solo la temática, sino también el formato pedagógico más adecuado: seminarios, cursos intensivos, módulos con evaluación y otras actividades.

Para Arregger, el foco está puesto en la calidad más que en la cantidad.

En términos estructurales, la Escuela Judicial funciona bajo la órbita de la Comisión de Selección de Magistrados, pero cuenta además con un Consejo Académico, presidido actualmente por el juez de la Corte Carlos Rosenkrantz.

Con ese órgano, Arregger trabaja en el desarrollo de un nuevo programa de formación para el PROFAMAG. “Ya

se definieron los objetivos principales y los contenidos. Seguramente pronto se pueda elevar a la Comisión para su tratamiento”, adelanta. Este nuevo programa se enfoca en habilidades y destrezas blandas, técnicas de oralidad, argumentación y nuevas tecnologías, entre otras. Aunque muchas de esas áreas ya están incluidas en la currícula actual, la propuesta busca consolidarlas dentro de una estructura académica más flexible, dinámica y actualizada. “Una Escuela Judicial no puede tener programas estancos. Tiene que poder revisarlos año a año de forma ágil”, sostiene Arregger.

Entre las líneas de trabajo que más énfasis recibe está la incorporación crítica de la inteligencia artificial. Lejos de temerle, propone aprovechar su potencia para reconfigurar el rol ju-

dicial: “Es necesario alfabetizar digitalmente. Hoy existen algoritmos que pueden redactar sentencias e informes con IA predictiva si recomiendan una prisión preventiva. Es imprescindible formar personas que sepan detectar los sesgos que esos algoritmos puedan tener”. Esta perspectiva da lugar a nuevos formatos de enseñanza, como talleres donde se analiza críticamente la producción automatizada de resoluciones judiciales.

Mirando hacia adelante, el director académico considera importante avanzar sobre la creación de un laboratorio de innovación judicial dentro de la Escuela. Cree importante vincular actores del sistema, especialistas y experiencias iberoamericanas y provinciales en un espacio de co-creación institucional.

¿Sabías qué?

En la planta baja de la máxima sede del Poder Judicial, alrededor del hall de acceso y del Salón de los Pasos Perdidos, se pueden apreciar distintas imágenes que representan escudos de varias provincias nacionales. Entre las columnas, frontones y relieves que caracterizan a la rica decoración del edificio, colocados en los frentes internos e integrados en fachadas y bóvedas ornamentales, se exhiben los símbolos de aquellas jurisdicciones que ya habían sido establecidas a comienzos del siglo XX, cuando se construyó el Palacio.

Desde la Subdirección de Infraestructura de la Corte explican que se trata de elementos ornamentales originales ejecutados aproximadamente entre 1910 y 1916. Los escudos corresponden a Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Córdoba, La Rioja, San Juan, San Luis y Mendoza, y se presume que hacen referencia a las provincias que integraban la Confederación Argentina. Además, sobre la puerta de ingreso al salón de los Derechos Humanos se encuentra el escudo nacional.

Todos están realizados mediante la técnica de mosaico veneciano policromado, aplicada sobre superficies

semicirculares ubicadas en la parte superior de los arcos. Se integran al conjunto a través de marcos moldurados en yesería decorativa, en continuidad con el tratamiento ornamental general del edificio. “Se trata de los únicos



elementos ejecutados con estos materiales dentro del edificio, ya que el resto de la decoración mural fue resuelta principalmente mediante pintura decorativa”, precisan desde el área de Infraestructura.

Por las provincias

CÓRDOBA

DIVERSIDAD SEXUAL Y GÉNERO.- El Tribunal Superior de Justicia aprobó un nuevo [Protocolo de actuación destinado a garantizar el acceso a la justicia en casos vinculados con la diversidad sexual y de género](#). La medida, formalizada mediante el Acuerdo Reglamentario n.º 1910, A/2025, busca eliminar barreras simbólicas y procedimentales que afectan a personas históricamente discriminadas por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

El documento tiene como finalidad brindar un material de consulta diaria obligatoria para todo el personal judicial, que garantice la aplicación del ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, ofrece pautas prácticas para audiencias, entrevistas, notificaciones y redacción de resoluciones. Además, se incorporará como material formativo y de evaluación en concursos de ingreso y promoción en el Poder Judicial.

La iniciativa fue desarrollada por la Oficina de Derechos Humanos y Justicia. El proceso de elaboración incluyó a personal judicial de capital e interior, especialistas de la sociedad civil, representantes académicos y áreas como la Oficina de la Mujer, el Comité de Lenguaje Claro y Lectura Fácil y la Oficina de Comunicación, entre otras.

SALTA

SIMULACRO DE JUICIO POR JURADOS.- Alumnos de nivel secundario participaron de la cuarta edición del simulacro de juicio por jurado, organizado por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial provincial.

La actividad, que recreó un caso de homicidio agravado, fue el resultado de un proceso previo de capacitación dictado por magistrados y funcionarios, lo que permitió que cada estudiante desempeñara su papel —juez, fiscal, defensor o jurado— con realismo y rigor. El salón Rodolfo J. Urtubey fue especialmente acondicionado para replicar el ámbito de un debate oral.

La propuesta contó con la presencia de autoridades judiciales y educativas, entre ellas la presidenta de la Corte de Justicia, Teresa Ovejero, y el vicepresidente y director académico de la Escuela de la Magistratura, Fabián Vittar. También asistieron jueces y juezas de Corte, así como funcionarios del Ministerio de Educación.

Tras la apertura, los participantes juraron cumplir sus funciones y se desarrolló el juicio ficticio, con presentación de pruebas, testimonios y alegatos. Finalmente, el jurado —integrado en partes iguales por varones y mujeres— deliberó y dio lectura a un veredicto de culpabilidad



MISIONES

PROGRAMA ESCOLAR.- “[Jueces en la Escuela](#)” cumplió ocho años acercando el Poder Judicial a estudiantes de nivel primario y secundario de toda la provincia. La iniciativa busca promover la formación ciudadana, la prevención y el acceso a la justicia, brindando a NNyA herramientas para identificar y denunciar situaciones que vulneren sus derechos.

Como parte del programa, jueces, fiscales, defensores y funcionarios judiciales visitan las aulas para dialogar sobre problemáticas como *bullying*, violencia de género, acoso callejero, abuso sexual infantil, *grooming* y delitos informáticos. Las charlas, de formato participativo, fomentan la reflexión, el debate y la escucha activa.

El proyecto nació de un convenio entre el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo General de Educación, al que luego se sumaron otros organismos provinciales. Desde 2017, más de 20.000 estudiantes han participado en esta propuesta.

La Biblioteca de la Corte suma una sección infantil

Incorporó a su colección obras didácticas sobre derechos, leyes e instituciones democráticas.

La Biblioteca “Dr. Roberto Repetto” de la Corte Suprema –la más voluminosa, completa y actualizada del país en materia jurídica– sigue creciendo. Recientemente habilitó un sector exclusivo en sus instalaciones del séptimo piso del Palacio de Justicia donde se exhiben distintas publicaciones dirigidas al público infantil, disponibles para la consulta de los menores que en diferentes ocasiones llegan a la dependencia en compañía de adultos.

Se trata de una selección de 13 obras que abordan de manera didáctica y atractiva, a través de textos e ilustraciones, diversas temáticas vinculadas al funcionamiento del Poder Judicial y de las instituciones republicanas, la construcción de ciudadanía, obligaciones y derechos, organización nacional y nociones básicas sobre la Constitución y el sistema legal. Su contenido se recomienda para niños/as que se encuentran en edad de escuela primaria.

La iniciativa comenzó a partir de la adquisición de varios ejemplares tras una investigación específica sobre el mercado editorial, y se complementó con una donación que realizó un funcionario del Tribunal. “Los chicos y chicas que recibimos disfrutaron mucho de recorrer el lugar y se sorprenden con la gran cantidad de libros, la altura de las estanterías, las escaleras elevadas y la belleza de espacios como la sala de Magistrados”, afirma su directora, Jessica Susco, y convoca a las familias a que visiten con sus hijos la Biblioteca.

El listado, que irá ampliándose a medida que se editen nuevos lanzamientos destinados a los/as lectores/as de este segmento, incluye –en esta



etapa inicial– los siguientes títulos:

- ¿Cómo se hace justicia? / Graciela Montes y Paula Bombara; ilustraciones de Penélope Chauvié.
- ¿Por qué hay tantas provincias? / Graciela Montes y José Natanson; ilustraciones de Penélope Chauvié.
- ¿Qué es esto de la democracia? / Graciela Montes ; ilustraciones de Penélope Chauvié.
- Constitución de la Nación Argentina para chicos
- Derechos humanos para todo el mundo / Graciela Montes; ilustraciones de Penélope Chauvié.
- Hola Argentina: ¡prepara tus valijas! el viaje ya comienza. La República Argentina te espera / Octavio Pintos.
- La ciudadanía / Matilde Martins Soares; ilustraciones, Ana Afonso.
- Legisladores del futuro: ¡hola! ¿qué hay que saber para legislar? / Isabel Monhós Martins, Carolina Celas.
- Llévame con tu líder: ¿cómo se hace la democracia? / Afonso Cruz, Mariana Río.
- Lo que tú quieras / Ellen Duthe & Daniela Martagón.
- Los libros no fueron siempre así / Gabriel Glasman e Ileana Loters-tain, ilustraciones de Javier Basile.
- Poder Ejecutivo y Poder Judicial / Alberto Mario Perrone.
- Todo lo que es Juan : un libro sobre el espacio y otras ocupaciones / Istvansch.

Ubicada en Talcahuano 550, piso 7, oficina 7073, la Biblioteca de la Corte funciona los días hábiles de 7:30 a 19 horas, y cuenta con un amplio catálogo en línea al que puede accederse desde su sitio web. Su colección especializada en derecho nacional y comparado está abierta al público en general e incluye más de 110 mil volúmenes.

Actualidad judicial

CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL

El Ministerio de Justicia difundió para el 10 de noviembre la [entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal](#) en las jurisdicciones correspondientes a las cámaras federales de apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en lo Penal Económico; a partir del 16 de marzo de 2026 para la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, y para el 18 de mayo de 2026 para la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

BIENES DECOMISADOS

La Corte aprobó el “Reglamento de efectos secuestrados que no puedan entregarse a sus dueños y objetos decomisados en causas penales”, que tiene por objetivo reglar el proceso para que otros organismos puedan ser beneficiarios de los mismos y transparentar el registro de los bienes con su publicación en la página oficial del Máximo Tribunal.

MATRÍCULA FEDERAL

Mediante [acordada 23/25](#), la Corte dispuso otorgar eficacia jurídica a los libros de protocolo digitales y a las fichas de matrícula generados mediante el Sistema de Matrícula Federal, en los que constarán los datos actualizados de los abogados inscriptos y reinscriptos, y se anotarán las sanciones, suspensiones y exclusiones.

Además, reconocieron la credencial digital como documento válido, conforme a lo registrado en el Sistema de Matrícula Federal.

NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN EN LA OSPJN

El viernes 18 de julio, en el Salón Gorostiaga del Palacio de Justicia, se presentó el proyecto de implementación del nuevo sistema de gestión para la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (OSPJN).

La iniciativa se enmarca en un plan de renovación tecnológica que abarca a toda la organización en forma transversal, con el fin de avanzar hacia la puesta en marcha de un sistema basado en información digital que unifique e integre los diferentes procesos.

JURÓ EL JUEZ A CARGO DEL JUZGADO FEDERAL DE PUERTO IGUAZÚ

En el marco de las atribuciones delegadas por la acordada 19/25 de la Corte, juró el primer juez federal de Puerto Iguazú, Marcelo Alejandro Cardozo (Dec. 643/2023).



El acto, realizado en el Salón de Acuerdos de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, fue presidido por su presidente, Mario Boldú; la vicepresidenta, Mirta Tyden, y Manuel Moreira.

PUBLICACIONES

La Secretaría de Jurisprudencia de la Corte publicó un suplemento sobre [Tribunal superior de la causa: la vigencia de ‘Strada’ y ‘Di Mascio’](#) y otro sobre [Restitución internacional de NNyA](#). Además, ya está disponible el [tomo 348 de la colección Fallos](#), que comprende los dictados entre enero y julio de este año..

RENUNCIAS

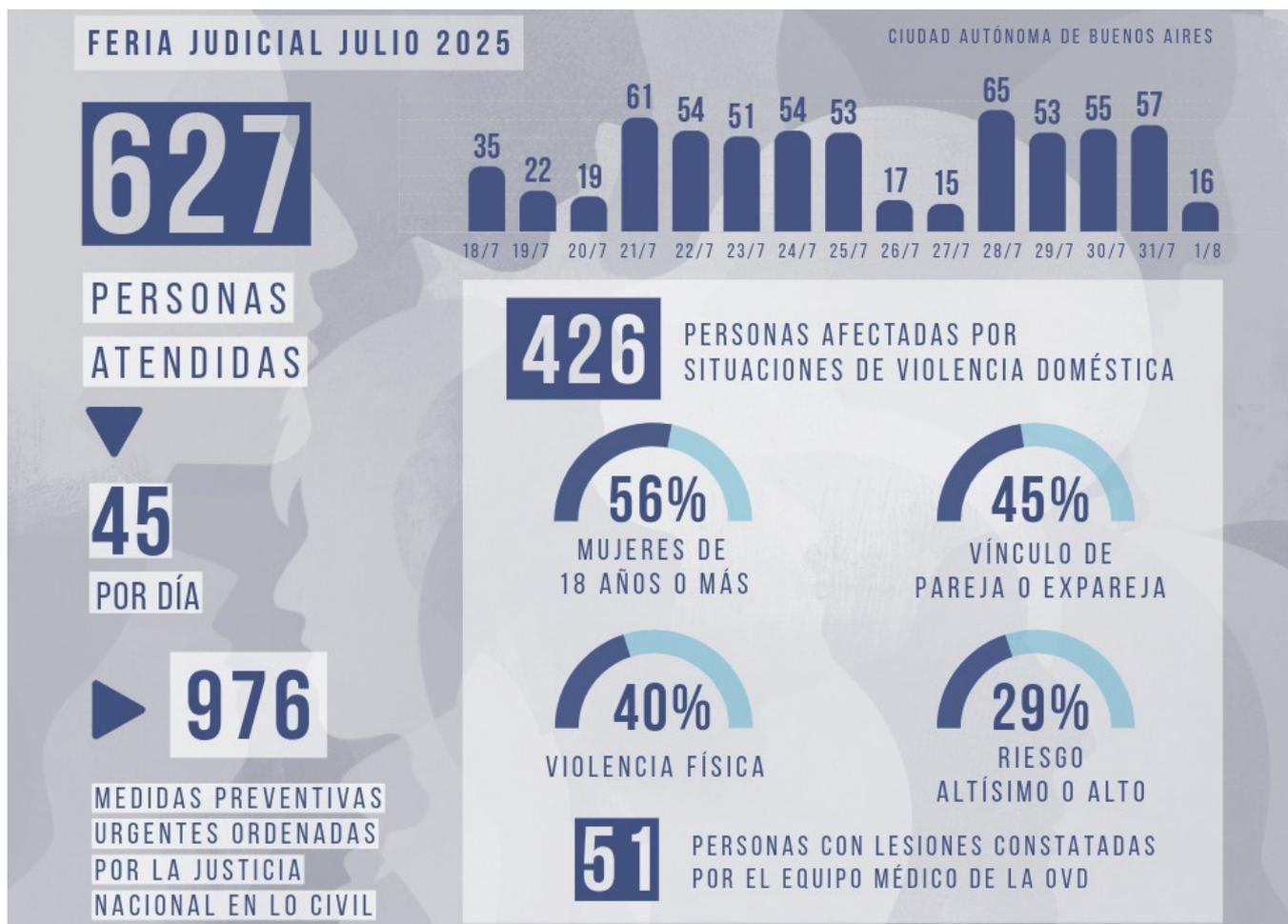
En sendos decretos, se aceptaron las renuncias de:

- Alicia Noemí Pucciarelli al cargo de jueza del Juzgado Nacional de

Primera Instancia del Trabajo N° 60 de la Capital Federal, a partir del 28 de agosto de 2025,

- Marta Carmen Rey, al cargo de Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 23 de la Capital Federal, a partir del 1° de septiembre,
- Héctor Horacio Karpiuk, al cargo de juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 22 de la Capital Federal, a partir de la misma fecha,
- Ricardo Carlos María Álvarez, como fiscal general ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Entre Ríos, a partir de igual fecha,
- Silvina Castro, al cargo de jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 74 de la Capital Federal, desde la misma fecha,
- Enrique Gustavo Velázquez, como juez del Juzgado Nacional de Menores N° 7 de la Capital Federal a partir del 1° de septiembre,
- Graciela Beatriz Pereira, como jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 5 de la Capital Federal, a partir del próximo 1° de octubre,
- Gerardo Miguel Magno, como juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 43 de la Capital Federal, desde el 1° de octubre, y
- Eduardo Daniel Gottardi, al cargo de vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Sala II,
- Patricia Susana Guichandut, como jueza del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 de la Capital Federal, a partir del 1° de noviembre,
- Selva Angélica Spessot, como vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, a partir del 1° de diciembre de 2025.

Durante la feria de julio de 2025, la OVD atendió a 627 personas



Desde las 13:30 del viernes 18 de julio y hasta las 13:30 del viernes 1° de agosto de 2025, atendiendo las 24 horas al día, la Oficina de Violencia Doméstica atendió a 627 personas en sus oficinas de la Ciudad de Buenos Aires, un promedio de 45 por día. De ese total, 330 fueron denuncias; 264 consultas informativas, y 33 consultas telefónicas.

Los equipos interdisciplinarios de la OVD evaluaron la situación de 426 personas afectadas en las presentaciones recibidas. El grupo más afectado fue el de las mujeres de 18 años y más (56%); seguido por el de niñas, niños y adolescentes (31%) y el de varones de 18 años y más (13%).

El 45% de las personas afectadas tenían un vínculo de pareja o expareja con la persona denunciada (33% exparejas y 12% parejas actuales); un 36% tenían vínculo filial con las personas denunciadas (sus progenitores o hijos); 11%, otros vínculos; en el 3% de los casos, las personas denunciadas eran otros familiares hasta 4° grado de parentesco, y en el 5% tenían un vínculo fraternal.

En el 98% de los casos se registró violencia de tipo psicológica, simbólica en el 46%, física en el 40%, ambiental en el 26%, económica patrimonial en el 23%, sexual en el 9%, social en el 8% y de tipo digital en el 2%.

El 29% de las personas afectadas

estaban en situación de altísimo o alto riesgo; 57% de riesgo medio y moderado, y 14% de riesgo bajo.

El equipo médico de la OVD constató lesiones en 51 personas (12% del total). El 80% de las personas con lesiones eran de sexo femenino.

Del total de presentaciones recibidas, el 98% tuvo derivación a la Justicia Nacional en lo Civil, que ordenó al menos 976 medidas preventivas urgentes. Las principales fueron prohibición de acercamiento a la persona denunciante (64%), prohibición de todo tipo de contacto (58%), otorgamiento de botón antipánico (40%) y cese en los actos de perturbación e intimidación (39%), entre otras.

Artículo por artículo

Bienes cautelados

Por [DNU 575/25](#) se aprobó el “Régimen de conservación, administración y disposición de los bienes provenientes de actividad ilícita cautelados y recuperados en los procesos penales de competencia nacional y federal y de extinción de dominio”.

Asimismo, por [decreto 582/25](#) se creó la Oficina de Bienes Recuperados, autoridad de aplicación del men-

cionado régimen.

Seguridad social: vetos

Por [decreto 534/25](#), el Presidente vetó en su totalidad los proyectos de ley 27.791, 27.792 y 27.793 de haberes jubilatorios y demás pensiones que abona la ANSES; moratoria previsional y Pensión Universal para el Adulto Mayor, y declaración de la emergencia nacional en materia de

discapacidad, respectivamente.

Agentes encubiertos

Por [resolución 828/25](#) del Ministerio de Seguridad se aprobó el “Protocolo particular para la actuación de los agentes encubiertos y reveladores digitales”.

En tanto, por [resolución 829/25](#) del mismo ministerio se creó el Consejo Académico para la Formación y Capacitación de Agentes Encubiertos.

Dicen de mí

Estas son algunas de las repercusiones que tuvieron las sentencias de la Corte en los medios técnicos especializados.

[Unión de posesiones en la prescripción adquisitiva de inmuebles](#)

por Fernández, Hilda E.; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 04/08/2025, p. 7-10

[¿Usucapión contra el Estado?: reflexiones acerca del fallo “Budeguer” dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación](#)

por Iturbide, Gabriela A; El Derecho: Jurisprudencia General, diario del 31/07/2025.

[La definición del Superior Tribunal de la causa en el Código Procesal Penal Federal : ¿avance o retroceso?](#)

por Rodríguez Estévez, Juan María; El Derecho Penal, Fascículo digital n° 7, julio 2025.

[El Poder Ejecutivo nacional atiende la exhortación de la Corte Suprema](#)

por Reimundes, Daniel; El Derecho: Jurisprudencia General, diario del 08/07/2025.

[Los conjuces y la Corte Suprema de Justicia de la Nación otra omisión institucional](#)

por Nolazco, María Verónica; El Derecho: Jurisprudencia General, diario del 08/07/2025.

[El procedimiento administrativo en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación](#)

por Montí, Laura y Vieito Ferreiro, A. Mabel; RAP: Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública Año XLVII, n° 558/559 (mar.- abr. 2025), p.

251-267

[Iarraz: una sentencia de la Corte Suprema que consolida el principio constitucional de legalidad](#)
por Pessoa, Nelson R.; Boletín Diario: Rubinzal Culzoni, diario del 10/07/2025.

[Un caso de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre crioconservación de embriones](#)

por del Huerto Carrizo, Alejandra; Cuadernos Jurídicos de Derechos de Familia N° 113 (2025).

[Acciones declarativas: la cuestión de la tasa de justicia \(con especial referencia a la materia fiscal\)](#)

por Guaita, Mariano R. y Rodríguez, María Belén; El Derecho: Jurisprudencia General, diario del 18/07/2025.

[Pautas constitucionales y proyectos de ley reglamentaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación](#)

por García Lema, Alberto Manuel; El Derecho Constitucional N° 7 (jul. 2025).

[Junio: Vialidad... vialidad y un par de casos que también importan](#)

por del Carril, Enrique H.; El Derecho Constitucional N° 7 (jul. 2025).

[La obligatoriedad de los precedentes de la Corte Suprema: ¿absoluta o relativa?](#)

por Ramiro Rosales Cuello y Germán González Campaña; El Derecho Constitucional N° 7 (jul. 2025).

Cortes del mundo

BRASIL

FALLOS RELEVANTES.- El Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil lanzó un [sitio web interactivo](#) que reúne 50 fallos relevantes dictados desde la promulgación de la Constitución de 1988 hasta 2023.

La iniciativa, presentada por el presidente del STF, Luís Roberto Barroso, busca fortalecer el diálogo con otras cortes constitucionales del mundo y fomentar una ciudadanía más informada. El sitio está disponible en portugués, inglés y español, e incluye informes detallados sobre los casos, con resúmenes, fundamentos jurídicos, resultados y observaciones com-



plementarias. También ofrece recursos audiovisuales y herramientas de búsqueda avanzada.

La selección de casos se basó en criterios institucionales de relevancia, como menciones en publicaciones oficiales, participación de la sociedad civil o realización de audiencias públicas. El proyecto incluye una base de datos con más de 2.600 decisiones y presenta una línea de tiempo con bloques temáticos y un panel interactivo con filtros personalizables y opción de descarga.

El sitio permite conocer de forma accesible y visual el impacto de las decisiones del STF en la vida democrática y en la protección de derechos fundamentales.

FILIPINAS

VISITA A LOS TRIBUNALES DE DUBÁI.- El presidente del Tribunal Supremo de Filipinas, Alexander G. Gesmundo, y cuatro jueces asociados visitaron los Tribunales de Dubái con el objetivo de conocer las innovaciones tecnológicas aplicadas al funcionamiento judicial. La visita formó parte de un recorrido sobre derecho islámico, centrado en cómo los países de mayoría musulmana integran prácticas jurídicas tradicionales con sistemas judiciales modernos.

La delegación fue recibida por el director de los Tribunales de Dubái, Saif Ghanem Al Suwaidi, y funcionarios técnicos, quienes presentaron la



infraestructura digital del sistema judicial local.

Entre otros aspectos, destacaron el uso de inteligencia artificial, gestión electrónica de expedientes, audiencias virtuales y flujos de trabajo sin soporte papel.

Los magistrados también visitaron las oficinas de Microsoft en Dubái, donde conocieron herramientas de gestión segura de causas, análisis de desempeño y servicios digitales centrados en el usuario.

La experiencia forma parte del Plan Estratégico para la Innovación Judicial 2022–2027 del Poder Judicial filipino, orientado a incorporar buenas prácticas internacionales en materia de modernización, automatización y mejora de procesos judiciales.

PARAGUAY

JORNADAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA EN ESCUELAS.- En el municipio de Doctor Bottré (Guairá), más de 180 estudiantes y docentes participaron del taller itinerante “El juez que yo quiero y necesitamos”, organizado por el Poder Judicial con el objetivo de acercar la justicia a niñas, niños y adolescentes.

La jornada contó con la presencia de Juan Carlos Bordón, presidente del Consejo de Administración Judicial local, quien destacó la predisposición de la Corte Suprema de Justicia para abordar temas sensibles como violen-



cia familiar, adicciones y uso indebido de la tecnología.

El juez de Paz Eligio Figueredo compartió la labor del juzgado y alentó a denunciar situaciones de violencia, mientras que Aldo Ávalos, del Departamento de Educación, brindó una charla sobre el rol del Estado, las leyes y los desafíos del entorno digital.

La actividad forma parte de una serie de talleres en el departamento de Guairá, que continuará en Paso Yobai y concluirá en Villarrica, reafirmando el compromiso del Poder Judicial paraguayo con la prevención y la justicia cercana.

Uso de la letra mayúscula (II)

Lineamientos generales de sentencias claras - Pautas lingüísticas.

Algunos casos dudosos

1) Los sustantivos que designan títulos, cargos o empleos de cualquier rango y nombres de dignidad se escriben en minúscula (a veces, en encabezamientos de cartas, notas o despachos y en leyes, decretos o documentos oficiales, se colocan en mayúscula). Ejemplos:

El papa pasó sus vacaciones cerca de Roma.

El presidente designará al funcionario correspondiente.

2) Se escriben con minúscula inicial los nombres de los días de la semana, de los meses, de las estaciones del año y de las notas musicales, cuando no encabezan párrafo, formen parte del título o hagan referencia a una fiesta cívica o efeméride. Ejemplos:

El otoño comienza el 21 de marzo.

En el ámbito jurídico

Se pueden utilizar mayúsculas para destacar palabras o frases enteras.

En los textos jurídicos y administrativos (sentencias, edictos, certificados, instancias, decretos), los verbos que presentan el objetivo fundamental del documento (CERTIFICA, EXPONE, SOLICITA, RESUELVE, DISPONE, DECLARA, ORDENA) o, en una sentencia, las palabras que introducen una parte del texto (Y VISTO, CONSIDERANDO, etc.).

Se escriben con letra mayúscula inicial:

1) Los nombres de leyes, decretos y otros textos legales cuando se escriben completos. Ejemplo:

Ley de Disolución de la Sociedad Conyugal.

Cuando se escribe el nombre del tipo de texto legal junto con el número que lo identifica, puede optarse por mayúscula o minúscula. Ejemplos:

L/ley 1420, D/decreto 127/1995, C/circular 1050/1998.



También los nombres de las disposiciones incluidas en ellos y los de las partes en que se dividen, pero solo la inicial de la primera palabra. Ejemplos:

Disposición transitoria, Exposición de motivos.

Sin embargo, las palabras ley, tratado, etc., irán en minúscula cuando no formen parte de una norma determinada. Ejemplo:

Conforme lo establece la citada ley.

2) Los nombres propios de los tribunales. Ejemplos: Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámara de Casación. Si se hace referencia a un tribunal, cámara o juzgado sin mayores especificaciones, se escribe con minúscula.

3) Los sustantivos y adjetivos que forman el nombre de empresas, partidos políticos, instituciones, entidades, organismos o cuerpos, como la Corte Suprema de Justi-

cia, el Tribunal Supremo, la Biblioteca Nacional, el Instituto Italiano de Cultura o el Partido Socialista.

4) Los nombres que designan ministerios, entidades públicas u organismos entendidos en un sentido genérico. Los nombres de los cargos públicos y privados se escriben en minúscula. Ejemplos:

El Estado, la Justicia, la Magistratura, la Universidad, la Iglesia, el Ministerio de Justicia (pero el ministro, el juez, el magistrado).

Se utilizará la minúscula inicial en los casos en que el vocablo no posea significado institucional y se use como sustantivo común. Ejemplo:

Ejerció la magistratura durante años.

5) Hay que tener en cuenta que se escriben con minúscula los siguientes sustantivos comunes: acta, acuerdo, administrador, balance, capítulo, contrato, convenio colectivo, departamento, despacho, empresa, entidad, estatutos sociales, grupo empresarial, informe, ley, decreto, resolución, protocolo, reglamento, sección, socio, tomo.

Esta sección es parte de la iniciativa contemplada en la Resolución 2640/2023, que aprueba los Lineamientos Generales de Sentencias Claras. Este documento fue elaborado por el licenciado Sebastián Galdós y aprobado por el grupo de trabajo interno creado por la mencionada resolución.

Para ver las pautas publicadas previamente, [ingrese aquí](#).

Arquitectura judicial

Pontevedra (España)

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales alrededor del mundo.

A orillas del río Lérez, en el corazón de Galicia, la ciudad de Pontevedra —capital de esa provincia española— ha transformado en las últimas décadas su infraestructura judicial con una apuesta por la centralización, la modernidad y la funcionalidad. Esta



evolución culminó en 2019 con la inauguración del edificio que completa la Ciudad de la Justicia, conjunto arquitectónico situado en el barrio de A Parda, al sudeste del centro urbano.

Luego de que, durante varios años, el servicio judicial se repartiera entre distintas sedes, a fines del siglo XX la necesidad de agrupar los distintos órganos que lo conforman llevó a la construcción de un edificio inaugurado en 1998 en terrenos de la antigua prisión provincial, para descomprimir la actividad del clásico Palacio de Justicia que data de 1956.

El antiguo palacio, obra de los arquitectos Robustiano Fernández Cochón y Germán Álvarez de Sotomayor y Castro, constituye un típico ejemplo de arquitectura institucional de me-

diados del siglo XX, caracterizada por su simetría, sobriedad, austeridad y la incorporación de elementos ornamentales que resaltan su función. Con una planta rectangular de cuatro pisos y sus aberturas de entrada enmarcadas por molduras de piedra, sobre la puerta principal se ubica un pequeño balcón con barandilla de hierro forjado.

En tanto, el edificio construido en 1998 cuenta con ocho niveles y su diseño refleja una estética funcionalista moderna. La fachada oblonga, que le otorga un carácter distin-

tivo y permite una distribución radial de los espacios, no pasa inadvertida con sus numerosas ventanas dispuestas simétricamente en líneas. Rodeado de columnas que cumplen no solo una función estructural, sino también simbólica, el inmueble logra una disposición que facilita la entrada y la distribución uniforme de luz natural, entre otros atributos.

Pero sin dudas la “estrella” del predio es el edificio nuevo, que abrió sus puertas el 3 de septiembre de 2019, al cabo de casi cuatro años de trabajos. Diseñado por los arquitectos Gustavo y Lucas Díaz junto con Naiara Montero, proyecta una imagen de la Justicia como servicio público accesible, claro y eficiente. Ocupa una parcela Contigua al edificio de 1998,

con el que se conecta mediante una pasarela elevada.

El resultado es un volumen geoméricamente fragmentado pero armónico, de forma hexagonal irregular que rodea un atrio central acristalado. Con una superficie de 23.500 m² y capacidad para hasta 28 juzgados, su fachada combina luz y protección: una capa vidriada permite la entrada de iluminación natural, mientras que una segunda piel exterior de lamas verticales regula el clima interior y define un perfil visual sobrio pero contemporáneo, donde el uso de piedra gallega refuerza el vínculo con la identidad local.

El acceso principal conduce a un gran vestíbulo de doble altura, desde donde se articulan las circulaciones verticales y horizontales: el flujo del personal se mantiene aislado del público general, garantizando seguridad y discreción en el movimiento de magistrados, fiscales y detenidos.

Las dos primeras plantas están dedicadas a los espacios más abiertos al ciudadano: el registro civil, la oficina de atención, salas de vistas, zonas de espera, despachos de abogados y procuradores y dependencias para trabajadores sociales. Las plantas superiores —en total son seis, además de dos sótanos— acogen los juzgados de primera instancia de diversos fueros.

Así, la Ciudad de la Justicia de Pontevedra se conforma de tres locaciones: el Palacio original en el centro, sede de la Audiencia Provincial; el anexo de fines de los ‘90, que alberga los juzgados penales, el juzgado de menores, el de vigilancia penitenciaria, el Instituto de Medicina Legal de Galicia y parte de la Fiscalía; y el nuevo edificio, que aloja los juzgados en lo civil, mercantil, social y contencioso, y dependencias administrativas.

Efeméride

Arquitectura de una discusión judicial

¿En 1926 era posible revalidar en Argentina un título expedido por una universidad extranjera? Esa fue la intención del arquitecto Jorge B. Hardoy, que derivó en una acción judicial. El caso llegó hasta la Corte Suprema, que rechazó su pretensión.

Hardoy había estudiado en Francia y contaba con un diploma expedido por “L'École de Beaux Arts” de París, que logró revalidar en Uruguay a través de la Universidad de Montevideo. Con ese último documento, pretendió que la Universidad Nacional de Buenos Aires también le extendiera el certificado para poder inscribirse en la matrícula de arquitectos de las Cámaras Civiles de la Capital Federal. Sin embargo, la institución académica argentina rechazó su pedido.

Hardoy promovió una demanda para que se declare la nulidad de la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que se basó la Universidad Nacional de Buenos Aires para denegar su petición. Además, pidió que la entidad le otorgara la reválida del título.

¿Cuál era el eje de la discusión entre las partes? Fue el Tratado de Montevideo de 1889, relativo al ejercicio de las profesiones liberales, firmado por Argentina y aprobado por la Ley 3192. En su artículo 1º establecía: “Los nacionales o extranjeros, que en cualesquiera de los Estados signatarios de esta Convención hubiesen obtenido título o diploma expedido por la autoridad nacional competente para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlas en los otros Estados”.

Al contestar la demanda, el Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires argumentó que el diploma presentado por Hardoy no correspondía a estudios cursados en ninguna universidad de los países signatarios o adheridos al referido tratado,



sino que solo era una reválida. Alegó que en la redacción de la norma citada no estaban comprendidos los diplomas revalidados por los países contratantes, por ende, correspondía el rechazo de la acción.

El juez federal de primera instancia analizó el artículo en cuestión y consideró: “Sus términos están indicados con claridad que se refieren a las personas nacionales o extranjeras, que hayan obtenido título o diploma expedido por la autoridad competente, vale decir, directamente por ésta, en la forma usual, y no por vía indirecta de reválida”.

Asimismo, señaló que “Francia no ha adherido a la convención de referencia y, por lo tanto, los títulos o diplomas que expidan sus autorida-

des tienen necesaria y forzosamente que ser revalidados en Argentina”.

El magistrado rechazó la demanda y, luego, la Cámara Federal de Apelación de la Capital confirmó esa decisión. Contra esa resolución, Hardoy presentó un recurso extraordinario.

El procurador general Horacio R. Larreta dictaminó que la interpretación del Tratado de Montevideo debía hacerse de acuerdo a su propio texto, “dando a las palabras el significado que corresponde”. Explicó que “el sentido de los vocablos “expedido” o “revalidado” es suficientemente preciso para impedir que pueda reputarse semejantes las situaciones que uno y otro contemplan”.

El 21 de agosto de 1933, con la firma de los ministros Roberto Repetto, Antonio Sagarna, Julián V. Pera y Luis Linares, la Corte Suprema confirmó la resolución recurrida.

“La negativa de la Universidad a la pretensión del actor se funda en que su título no fue expedido por las autoridades competentes por la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con estudios cursados en sus facultades, sino que fue otorgado en Francia y revalidado en Uruguay”, explicó el Máximo Tribunal.

Por último, concluyó: “Por acto unilateral de cualquiera de las naciones concurrentes y suscriptoras, no puede darse validez en las demás a diplomas, certificados o títulos otorgados por nacionales no contratantes, ni adheridas con posterioridad porque se modificaría de esa manera el claro espíritu que determinó la Convención”.